



UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE ESTUDIOS
AVANZADOS EN EDUCACIÓN **IE**



**APRUEBA CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN PARVULARIA, MINISTERIO
DE EDUCACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 091

SANTIAGO, 14 DE ENERO DE 2020.

VISTO:

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios Exentos N° 20975 de 2017; N°20.444 de 2018 y N°3388 de 1984, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, Subsecretaría de Educación Parvularia llamó a Licitación Pública para la contratación del servicio denominado “Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo en Educación Parvularia (MBDLEP)”, la que fue publicada con fecha 29 de agosto de 2019, en el portal www.mercadopublico.cl.

2° Que, la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, participó en la licitación individualizada anteriormente, adjudicándose el servicio, según consta en Resolución Exenta N° 5191 con fecha 09 de octubre de 2019, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

3° Que, en razón de lo anterior, con fecha 25 de noviembre 2019, la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, suscribió un contrato de prestación de servicios con Subsecretaría de Educación Parvularia para la “Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia (MBDLEP)”.

4° Que el contrato suscrito entre las partes fue aprobado por Resolución Exenta N° 6423, de 16 de diciembre de 2019, del Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación.

5° Que el convenio fue suscrito con la fecha indicada en el considerando 3° anterior, sin embargo por demoras en devolución del texto debidamente firmado por parte, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, se pasa aprobar con esta fecha.

RESUELVO: Apruébase el contrato suscrito con fecha 25 de noviembre de 2019 entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, y Subsecretaría de Educación Parvularia, cuyo texto se reproduce formando parte de la misma para todos efectos legales:

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA
“ELABORACIÓN DE UN MARCO PARA LA BUENA DIRECCIÓN Y LIDERAZGO DE
EDUCACIÓN PARVULARIA (MBDLEP)”,
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA
Y
LA “UNIVERSIDAD DE CHILE”.**

En la ciudad de Santiago, 25 de noviembre de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, RUT N° 61.980.540-2, representada por su Jefe de la División de Administración y Finanzas, don **ELIEZER MAURICIO NAHUELÑIR TOLOZA**, RUT N° 13.308.270-0, ambos con domicilio en calle Ahumada N° 48, piso 10, Comuna de Santiago, en lo sucesivo e indistintamente “**la Subsecretaría**”, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada legalmente para estos efectos por la Directora Subrogante del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, doña Alejandra Mizala Salces, RUT N° 6.904.041-1, ambas con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en adelante e indistintamente “**la Universidad**” o “**el proveedor**”, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: OBJETO.

1.1 Objetivo general.

Por el presente acto e instrumento, la Subsecretaría encomienda al proveedor **Universidad de Chile**, quien acepta y se compromete a tomar a su cargo, por cuenta de la Subsecretaría, el servicio de “**Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia (MBDLEP)**”, que permita orientar y definir las prácticas, competencias, recursos personales, acciones y conocimientos para el desarrollo del liderazgo de Educación Parvularia, los procesos de autodesarrollo y de formación, de forma que refleje las particularidades del nivel.

1.2 Objetivos específicos.

1.2.1 Primera etapa: generación de insumos para el MBDLEP.

- a) Describir y caracterizar prácticas sobre liderazgo e instrumentos asociados a éste en Educación Parvularia, tanto en evidencia a nivel nacional como internacional, caracterizando los conceptos detrás del liderazgo parvulario y las prácticas exitosas asociadas a estos.
- b) Realizar un estudio que identifique, caracterice y analice prácticas relacionadas con liderazgo en establecimientos con modalidades no tradicionales de Educación Parvularia y los ubicados en sectores rurales, pertenecientes a diversas regiones del país.
- c) Realizar un estudio que identifique, caracterice y analice prácticas relacionadas con liderazgo en establecimientos con todos los niveles de Educación Parvularia (sala cuna, medio y transición) pertenecientes a diversas regiones del país, destacando las diferencias y particularidades que se presentan entre ellos.

1.2.2 Segunda etapa: proceso de elaboración del MBDLEP.

- d) A partir de todo lo anterior, desarrollar una versión preliminar del MBDLEP, y generar instancias de discusión, evaluación y validación considerando distintos actores del nivel.
- e) Elaborar la versión final del MBDLEP, especificando las particularidades comunes y diferenciadas entre tipo de establecimiento¹, nivel educativo, modalidad² o según sea relevante de acuerdo a la realidad del liderazgo parvulario nacional.

SEGUNDO: ACTIVIDADES.

2.1 Primera etapa: generación de insumos para el MBDLEP.

- Revisión bibliográfica y análisis de instrumentos similares para el nivel, tanto a nivel nacional como internacional, para el cumplimiento del objetivo específico (a).
- Entrevistas, grupos focales y observación de prácticas relacionadas con el liderazgo, con una muestra variada y representativa de establecimientos de Educación Parvularia, tanto de la Región Metropolitana y como de las distintas macrozonas del país, para el cumplimiento del objetivo específico (a).
- Entrevistas, grupos focales y observación de prácticas relacionadas con el liderazgo en establecimientos no tradicionales de Educación Parvularia y de establecimientos ubicados en

¹ Se entenderá por tipo de establecimiento: escuelas, escuelas de lenguaje, escuelas de párvulos, jardines infantiles y salas cuna.

² Se entenderá por modalidad: clásicos y alternativos.

sectores rurales, tanto de la Región Metropolitana y como de las distintas macrozonas del país, para el cumplimiento del objetivo específico (b).

- Entrevistas, grupos focales y observación de prácticas relacionadas con el liderazgo en establecimientos con salas cuna y niveles medio, tanto de la Región Metropolitana y como de las distintas macrozonas del país, para el cumplimiento del objetivo específico (c).
- Entrevistas, grupos focales y observación de prácticas relacionadas con el liderazgo en establecimientos con niveles de transición, tanto de la Región Metropolitana y como de las distintas macrozonas del país, para el cumplimiento del objetivo específico (c).
- Realización de diagnóstico a partir del levantamiento del liderazgo en los distintos establecimientos, niveles educativos, modalidades, instituciones, entre otros. Este debe incluir una diferenciación, comparación y análisis entre los distintos casos.
- Presentación, discusión y retroalimentación del diagnóstico por parte de instituciones claves del sistema, es decir, representantes de la SdEP, JUNJI, Fundación Integra, Superintendencia de Educación, Dirección de Educación Pública, Agencia de Calidad de la Educación (ACE) y Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP).

2.2 Segunda etapa: proceso de elaboración del MBDLEP

- Elaboración versión preliminar MBDLEP.
- Talleres de trabajo o grupos focales con actores claves del sistema, representantes de los distintos estamentos del nivel: asociaciones profesionales, directivos y profesionales de instituciones públicas del nivel, académicos, investigadores, expertos en liderazgo educativo, directores/as de establecimientos de Educación Parvularia, para el cumplimiento del objetivo específico (d). La conformación de estas actividades está detallada en el punto 4.1 (i).
- Evaluación y retroalimentación de uno o dos expertos internacionales en liderazgo, idealmente en Educación Parvularia, para el cumplimiento del objetivo específico (d).
- Validación y discusión de propuesta preliminar del MBDLEP, con metodologías cualitativas, para el cumplimiento del objetivo específico (d).
- Generación de nueva versión del MBDLEP a partir de las retroalimentaciones recibidas.
- Validación de la versión retroalimentada del MBDLEP, con metodologías cuantitativas³ (consulta *online*) y cualitativas en al menos 4 zonas del país (jornadas de reflexión), para el cumplimiento del objetivo específico (d).
- Revisión y retroalimentación por parte de instituciones claves del sistema, es decir, representantes de la SdEP, JUNJI, Fundación Integra, División de Educación General (DEG), Superintendencia de Educación, Dirección de Educación Pública (DEP), Agencia de Calidad de la Educación (ACE) y Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), para el cumplimiento del objetivo específico (d).
- Elaboración versión final MBDLEP, especificando las particularidades comunes y diferenciadas entre tipo de establecimiento, nivel educativo, modalidad o según sea relevante de acuerdo a la realidad del liderazgo parvulario nacional, para el cumplimiento del objetivo específico (e).

2.3 General.

- Reuniones quincenales para la revisión de avances con la contraparte técnica.
- Elaboración de informes de avances, tal como se especifica en el numeral 5 de las Bases Técnicas.

TERCERO: METODOLOGÍA DE TRABAJO.

3.1 Primera etapa: generación de insumos para el MBDLEP.

- a) Revisión bibliográfica sobre liderazgo en Educación Parvularia, además de instrumentos asociados a éste, tanto a nivel nacional como internacional.
- b) Revisión del marco normativo nacional, asociado al trabajo de los y las directoras de centros de Educación Parvularia.
- c) Identificación y análisis de las prácticas de liderazgo en establecimientos pertenecientes a modalidades no tradicionales de Educación Parvularia y establecimientos que se ubiquen en sectores rurales del país.
 - o Entrevistas en distintos establecimientos de modalidades no tradicionales:
 - Unidad de análisis: Directores/as de cada uno de los establecimientos.
 - Unidad de análisis: Educadoras de párvulos y/o técnicos en Educación Parvularia y/u otros miembros de la comunidad educativa y/o apoderados/as.

³ Por ejemplo, evaluación con escala Likert.

- Entrevistas en distintos establecimientos que se ubiquen en sectores rurales:
 - Unidad de Análisis: Educadoras de párvulos y/o técnicos en Educación Parvularia y/u otros miembros de la comunidad educativa coordinadores de ciclo de Educación Parvularia, jefes/as de UTP y/o apoderados/as.
- Observación de prácticas en establecimientos de modalidades no tradicionales y de sectores rurales.
 - Unidad de análisis: Directores/as de cada uno de los establecimientos.

Muestra de entrevistas y observación de prácticas:

Región/ (mínimo)	Macrozona	No convencional	Rural
Metropolitana		1	1
Zona Norte Grande		1	1
Zona Norte Chico		1	1
Zona Centro		1	1
Zona Sur		1	1
Zona Sur Austral		1	1
Total		6	6

- Grupos focales en distintas regiones del país.
 - Unidad de análisis: Directores/as de los establecimientos de cada región.

Muestra de grupos focales⁴:

Región/ (mínimo)	Macrozona	No convencional	Rural
Metropolitana		6	6
Zona Norte Grande		6	6
Zona Norte Chico		6	6
Zona Centro		6	6
Zona Sur		6	6
Zona Sur Austral		6	6
Total		36	36

d) Identificación y análisis de las prácticas de liderazgo en establecimientos con niveles medios y salas cuna:

- Entrevistas en distintos establecimientos educacionales del país:
 - Unidad de análisis: Directores/as de cada uno de los establecimientos.
 - Unidad de análisis: Educadoras de párvulos y/o técnicos en Educación Parvularia y/u otros miembros de la comunidad educativa y/o apoderados/as.
- Observación de prácticas en distintos establecimientos educacionales del país:
 - Unidad de análisis: Directores/as de cada uno de los establecimientos.

Muestra de entrevistas y observación de prácticas:

Región/ (mínimo)	Macrozona	Niveles Medio	Sala Cuna
Metropolitana		2	2
Norte Grande		2	2
Norte Chico		2	2
Zona Centro		2	2
Zona Sur		2	2
Zona Austral		2	2
Total		12	12

- Grupos focales en distintas regiones del país:
 - Unidad de análisis: Directores/as de los establecimientos de cada región.

Muestra de grupos focales⁵:

⁴ Se considera un grupo focal cada 6 directores de distintos establecimientos de la región/macrozona, es decir, uno por región/ macrozona.

⁵ Se considera un grupo focal cada 6 directores/as de distintos establecimientos de la región/macrozona, es decir, dos por región/ macrozona.

Región/ Macrozona (mínimo)	Niveles Medio	Sala Cuna
Metropolitana	12	12
Norte Grande	12	12
Norte Chico	12	12
Zona Centro	12	12
Zona Sur	12	12
Zona Austral	12	12
Total	72	72

e) Identificación y análisis de las prácticas de liderazgo en establecimientos con niveles de transición de establecimientos escolares (escuelas, escuelas de párvulos y escuelas de lenguaje):

- Entrevistas en distintos establecimientos educacionales del país:
 - Unidad de análisis: Directores/as de cada uno de los establecimientos escolares.
 - Unidad de análisis: Educadoras de párvulos y/o técnicos en Educación Parvularia y/u otros miembros de la comunidad educativa: coordinadores de ciclo de Educación Parvularia, jefes/as de UTP y/o apoderados/as.
- Observación de prácticas en distintos establecimientos educacionales del país:
 - Unidad de análisis: Directores/as de cada uno de los establecimientos escolares.

Muestra de entrevistas y observación de prácticas:

Región/ Macrozona (mínimo)	Municipal	Particular Subvencionado	Privado
Metropolitana	2	2	1
Norte Grande	1	1	1
Norte Chico	1	1	1
Zona Centro	1	1	1
Zona Sur	1	1	1
Zona Austral	1	1	1
Total	7	7	6

- Grupos focales en distintas regiones del país.
 - Unidad de análisis: Directores/as de los establecimientos escolares de cada región.

Muestra de grupos focales⁶:

Región/ Macrozona (mínimo)	Municipal	Particular Subvencionado	Privado
Metropolitana	12	12	6
Norte Grande	6	6	6
Norte Chico	6	6	6
Zona Centro	6	6	6
Zona Sur	6	6	6
Zona Austral	6	6	6
Total	42	42	36

- f) Entrega de diagnóstico que contenga los principales hallazgos de las entrevistas, observación de prácticas y grupos focales de los puntos anteriormente mencionados, (c), (d) y (e).
- g) Presentación, discusión y retroalimentación del diagnóstico por parte representantes de instituciones claves del sistema, es decir, representantes de la SdEP, JUNJI, Fundación Integra, Superintendencia de Educación, Dirección de Educación Pública, Agencia de Calidad de la Educación (ACE) y Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP).
- h) Generación de MBDLEP en una versión preliminar.

⁶ Se considera un grupo focal cada 6 directores/as de distintos establecimientos de la región/macrozona, es decir, uno por macrozona, dos en los municipales y particulares subvencionados de la Región Metropolitana y uno en los privados de esta última Región.

3.2 Segunda etapa: **Proceso de elaboración del MBDLEP.**

- i) Talleres de trabajo o grupos focales con actores claves del sistema y representantes de los diversos estamentos del nivel. En ellos se debe asegurar la representación de los tres niveles educativos (sala cuna, nivel medio y nivel de transición).

	Unidad de análisis	Institución o dependencia	Regiones o zonas (mínimo)	Participantes	Total
1	UA: Directores/as de establecimientos de diferentes dependencias	- JUNJI - Integra - Sector privado - VTF - Servicios Locales - Escuelas - Escuelas de Lenguaje	- RM - Zona norte grande - Zona norte chico - Zona centro - Zona sur - Zona sur austral	1 o 2 de cada institución o dependencia	Máximo 12 participantes en cada taller o grupo focal para cada zona o región.
2	UA: Educadoras/es de establecimientos de diferentes dependencias	- JUNJI - Integra - Sector privado - VTF - Servicios Locales - Escuelas - Escuelas de Lenguaje	- RM - Zona norte grande - Zona norte chico - Zona centro - Zona sur - Zona sur austral	1 o 2 de cada institución o dependencia	Máximo 12 participantes en cada taller o grupo focal para cada zona o región.
3	UA: Apoderados/as de establecimientos de diferentes dependencias	- JUNJI - Integra - Sector privado - VTF - Servicios Locales - Escuelas - Escuelas de Lenguaje	- RM - Zona norte grande - Zona norte chico - Zona centro - Zona sur - Zona sur austral	1 o 2 de cada institución o dependencia	Máximo 12 participantes en cada taller o grupo focal para cada zona o región.
4	UA: Miembros de la comunidad educativa (Coordinador/a EP, Técnico EP, Jefe/a UTP)	- JUNJI - Integra - Sector privado - VTF - Servicios Locales - Escuelas - Escuelas de Lenguaje	- RM - Zona norte grande - Zona norte chico - Zona centro - Zona sur - Zona sur austral	1 o 2 de cada institución o dependencia	Máximo 12 participantes en cada taller o grupo focal para cada zona o región.
5	Directores/as de establecimientos, con nivel de Transición, de diferentes dependencias	- Particular subvencionado - Municipal - Privados - Escuelas de Lenguaje	- RM - Zona norte grande - Zona norte chico - Zona centro - Zona sur - Zona sur austral	2 de cada dependencia	8 participantes en cada taller o grupo focal para cada zona o región.
6	UA: Educadoras/es de establecimientos, con nivel de Transición, de diferentes	- Particular subvencionado - Municipal - Privados - Escuelas de Lenguaje	- RM - Zona norte grande - Zona norte chico - Zona	3 de cada dependencia	8 participantes en cada taller o grupo focal para cada zona o

	dependencias		centro - Zona sur - Zona sur austral		región.
7	UA: Apoderados/as de establecimientos con nivel de Transición, de diferentes dependencias	- Particular subvencionado - Municipal - Privados - Escuelas de Lenguaje	- RM - Zona norte - grande - Zona norte chico - Zona centro - Zona sur - Zona sur austral	3 de cada dependencia	8 participantes en cada taller o grupo focal para cada zona o región.
8	UA: Miembros de la comunidad educativa (Coordinador/a EP, Técnico EP, Jefe/a UTP), de establecimientos con nivel de Transición, de diferentes dependencias	- Particular subvencionado - Municipal - Privados - Escuelas de Lenguaje	- RM - Zona norte - grande - Zona norte chico - Zona centro - Zona sur - Zona sur austral	3 de cada dependencia	8 participantes en cada taller o grupo focal para cada zona o región.
9	UA: Expertos nacionales en Educación Parvularia			5	5
10	UA: Expertos nacionales en liderazgo escolar			5	5
11	UA: Representantes de asociaciones profesionales vinculadas a la Educación Parvularia	Gremios de JUNJI Gremios de Integra Gremios de VTF Gremios Servicios Locales OMEF		2 representantes por gremio	10
12	UA: Académicos de universidades que imparten Educación Parvularia			6	6

- j) Una o dos entrevistas a expertos internacionales, dedicados al tema de liderazgo escolar. Estos profesionales deben tener una formación pertinente a lo buscado y una trayectoria acreditada de experiencia, ya sea en aula o en investigación empírica o práctica.
- k) Entrega de minutas con los principales hallazgos de los talleres de trabajo o grupos focales.
- l) Generación de propuesta MBDLEP retroalimentada.
- m) Jornadas de reflexión en las 5 macrozonas del país, con actores pertenecientes al nivel de Educación Parvularia.
UA: directores/as de establecimientos de Educación Parvularia y actores del nivel⁷.
- n) Consulta *online* sobre la versión retroalimentada del MBDLEP.
UA: directores/as de establecimientos de educacionales que cuenten con el nivel.

⁷ Actores del nivel: representantes de JUNJI, Integra, Seremías, VTF, Servicios Locales, establecimientos con niveles de transición, establecimientos con sala cuna y niveles medio, académicas de universidades formadoras

- o) Revisión y retroalimentación por parte de instituciones claves del sistema de la versión del MBDLEP, es decir, representantes de la SdEP, JUNJI, Fundación Integra, División de Educación General (DEG), Superintendencia de Educación, Dirección de Educación Pública (DEP), Agencia de Calidad de la Educación (ACE) y Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP).

	Unidad de análisis	Institución	Participantes
1	Profesional del Departamento de Gestión Curricular y Calidad	SdEP	1
2	Profesional del Departamento de Estudios y Estadísticas	SdEP	1
3	Profesional del Departamento de Calidad Educativa	JUNJI	1
4	Profesional del Departamento de Educación	F. Integra	1
6	Encargado de liderazgo educativo	DEG	1
7	Profesional de la Intendencia de Educación Parvularia	Superintendencia de Educación	1
8	Profesional de la Unidad de Apoyo Técnico-Pedagógico	DEP	1
8	Profesional de la Unidad de Mejoramiento e Innovación	ACE	1
9	Profesional del Área de Aprendizaje y Desarrollo Docente	CPEIP	1

- p) Generación versión final del MBDLEP, especificando las particularidades comunes y diferenciadas entre tipo de establecimiento, nivel educativo, modalidad o según sea relevante de acuerdo a la realidad del liderazgo parvulario nacional.

CUARTO: PRODUCTOS

4.1. Primer informe: Informe de planificación.

- Coordinación general y revisión y ajuste de Carta Gantt que permita, tanto a los oferentes como a la contraparte técnica, coordinar y articular las actividades a realizar.
- Diseño de la metodología que incluya las actividades mínimas antes descritas.
- Pautas de entrevistas, grupos focales y observación de prácticas.
- Descripción de los recursos materiales y tecnológicos.
- Datos e información de la contraparte técnica.

➤ **Plazo de entrega: 20 días hábiles.**

Luego de la entrega de este primer informe, la Subsecretaría tiene 5 días hábiles para revisar y retroalimentar, hasta contar con una versión final del producto.

4.2. Segundo informe: Informe de avance.

- Coordinación general y revisión y ajuste de Carta Gantt que permita, tanto a los oferentes como a la contraparte técnica, coordinar y articular las actividades a realizar.
- Revisión bibliográfica y análisis de instrumentos similares para el nivel, tanto a nivel nacional como internacional.
- Análisis y descripción de la información obtenida en los tres estudios a partir de entrevistas, grupos focales y observación de prácticas relacionadas con el liderazgo en los establecimientos no tradicionales, rurales, salas cuna, niveles medio y niveles de transición.
- Análisis y descripción de la información obtenida en los talleres de trabajo o grupos focales con actores clave del sistema e instituciones.
- Diagnóstico del liderazgo a nivel nacional, presentando las particularidades de cada nivel, modalidad, institución, entre otros.

➤ **Plazo de entrega: 90 días hábiles.**

Luego de la entrega de este segundo informe, la SdEP tiene 7 días hábiles para revisar y retroalimentar, hasta contar con una versión final del producto.

4.3 Tercer informe: Informe final.

- Coordinación general y revisión y ajuste de Carta Gantt que permita, tanto a los oferentes como a la contraparte técnica, coordinar y articular las actividades a realizar
- Propuesta y lineamientos de un MBDLEP.

- Análisis de la evaluación y retroalimentación de expertos y actores del nivel.

➤ Plazo de entrega: 150 días hábiles.

Luego de la entrega de este tercer informe, la SdEP tiene 10 días hábiles para revisar y retroalimentar, hasta contar con una versión final del producto.

4.4 Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo en Educación Parvularia.

- Propuesta final del MBDLEP, que incluya las sugerencias de la retroalimentación dada.

➤ **Plazo de entrega: 200 días hábiles.**

Tras la entrega de cada informe, la Subsecretaría (SdEP) tiene 10 días hábiles para revisar y retroalimentar, hasta contar con una versión final del producto. Esta última validación debe estar finalmente aprobada por el/la Subsecretario/a de Educación Parvularia. Puede haber como máximo 2 revisiones por parte de la contraparte técnica hasta plena conformidad de la entrega y posterior pago correspondiente. En caso contrario, procederá la aplicación de multas indicadas en numeral 18 de las bases administrativas.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total por los servicios que se contratarán por el presente instrumento asciende como máximo a la suma de **\$220.000.000 (doscientos veinte millones de pesos chilenos) impuestos incluidos.**

La Subsecretaría pagará el valor total de los servicios, de la siguiente forma:

Nº Cuota	Descripción
Cuota 1	La Subsecretaría pagará una primera cuota equivalente al 20% del valor correspondiente al monto total, que será pagada contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Primer Informe . Se deja constancia que sobre este primer pago se descontará completamente el monto correspondiente del anticipo otorgado.
Cuota 2	La Subsecretaría pagará una segunda cuota equivalente al 25% del valor correspondiente al monto total, que será pagada contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Segundo Informe . Se deja constancia que sobre este segundo pago se descontará completamente el monto correspondiente del anticipo otorgado.
Cuota 3	La Subsecretaría pagará una tercera cuota equivalente al 25% del valor correspondiente al monto total, que será pagada contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica del Tercer Informe
Cuota 4	La Subsecretaría pagará una cuarta cuota equivalente al 30% del valor correspondiente al monto total, que será pagada contra entrega y aprobación por parte de la Contraparte Técnica de la Propuesta Final para el Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo en Educación Parvularia

La Subsecretaría procederá a efectuar el o los pagos que corresponda/n dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que el Contratista presente los siguientes antecedentes:

a) Certificado que indique la recepción conforme de los informes requeridos, otorgado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría señalada en el respectivo contrato.

b) La (s) factura(s) deberán enviarse por correo electrónico al email tesoreria.sdep@mineduc.cl tras la completa aceptación de cada informe por parte de la contraparte técnica.

Las facturas deberán ser extendidas a:

Nombre: Subsecretaria de Educación Parvularia

Rut: 61.980.540-2

Giro: Gobierno Central

Dirección: Ahumada 48, Piso 10, Comuna de Santiago

Junto con la factura y con carácter de obligatorio, deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo y que puede ser solicitado ante la Inspección del Trabajo que corresponda.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores, será el integrante que presente la oferta, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

Para proceder a ejecutar el pago que corresponda, la Orden de Compra debe encontrarse aceptada por el proveedor, en el portal www.mercadopublico.cl y presentar certificado original de antecedentes laborales y previsionales del proveedor, emitido por la Dirección del Trabajo (Formulario F30-1).

El pago podrá realizarse a través de transferencia electrónica. Para ello, el Contratista deberá informar a la Subsecretaría, al momento de suscripción del contrato, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

De acuerdo a lo expuesto en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, en caso que el Proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de la ejecución de los servicios deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de los mismos con un máximo de seis meses. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Proveedor dará derecho a la Subsecretaría a dar término anticipado a la ejecución de los servicios.

En todo caso, el pago sólo podrá hacerse efectivo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte del Contratista de la factura correspondiente, previa certificación de la Contraparte Técnica.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la Recepción de la correspondiente factura emitida por el contratista.

Los montos comprometidos para los años siguientes, si los hubiere, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, conforme lo que establezcan las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.

Asimismo, el Contratista deberá informar a la Subsecretaría oportunamente, si va a ceder el crédito, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983, informando el nombre, Rut, dirección y giro del cesionario del crédito.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato comenzarán a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá por el plazo de 230 días corridos, contados desde esa fecha.

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, la ejecución de contrato podrá iniciarse desde la fecha de suscripción del mismo, previa aprobación expresa de la Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, quien actúa como Administrador del Contrato. No obstante, los pagos estarán condicionados a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato de que se trata, ello, en concordancia a lo dispuesto por la Contraloría General de la República (en sus dictámenes N° 78.106, de fecha 14 de diciembre y N° 72.213, de fecha 18 de noviembre, ambos del año 2011), que permite consignar en el mismo acuerdo de voluntades el hecho de que por razones de buen servicio las prestaciones que derivan de él se iniciarán con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo correspondiente.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor deberá tomar, a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia, R.U.T. N° 61.980.540-2, una boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza u otro instrumento idóneo, irrevocable, pagadero a la vista, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Subsecretaría pueda ejercer su cobro.

Este documento asegurará que el proveedor cumpla a cabalidad con las obligaciones del contrato, y deberá llevar la siguiente glosa:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la ejecución de la Licitación para la Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia (MBDLEP)”.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proveedor contratante.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el proveedor o su representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

El monto de esta garantía deberá ser equivalente al **5% del precio total** de los servicios contratados, expresada en moneda nacional y con una vigencia equivalente a la duración del contrato más sesenta (60) días hábiles. Esta garantía deberá ser remitida a la Subsecretaría en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación en el portal mercado público.

La garantía deberá ser entregada en forma física o electrónica. En caso de que la caución sea remitida de forma física, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que se encuentra ubicada en Ahumada 48 Piso 10, Santiago. De remitirse el documento en forma electrónica este deberá enviarse al correo electrónico tesoreria.sdep@mineduc.cl.

El horario de recepción de la garantía para el fiel cumplimiento del contrato Oferta, es de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 15.00 a 17:00 horas.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Subsecretaría para revocar la adjudicación y proceder a readjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado, aun cuando haya suscrito el contrato respectivo y el acto administrativo de que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se efectuará una vez vencido el plazo de sesenta (60) días hábiles posteriores al término de vigencia de esta contratación, siempre y cuando los productos o informes que sean resultado de la contratación respectiva se encuentren recibidos a plena conformidad y aprobados por la Subsecretaría.

En el caso de incumplimiento del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Subsecretaría de Educación Parvularia estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

OCTAVO: GARANTÍA DE ANTICIPO.

Se considera un anticipo de un 45% del valor total del contrato.

Este anticipo, que será entregado al proveedor, deberá ser garantizado en un 100% por medio de un instrumento financiero que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con el carácter de irrevocable y ser pagadero a la vista.

Esta garantía deberá contener la siguiente glosa: ***“Para garantizar el 100% del anticipo del contrato por Servicio para la Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia (MBDLEP)”.***

La garantía podrá consistir en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale a la vista, depósito a la vista o certificado de fianza emitido, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.179 de carácter irrevocable, pagadera a la vista y al solo requerimiento de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

En caso de tratarse de un vale a la vista o depósito a la vista, la glosa deberá ser indicada en el reverso.

La garantía deberá ser entregada en forma física o electrónica. En caso de que la caución sea remitida de forma física, se deberá entregar en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que se encuentra ubicada en Ahumada 48 Piso 10, Santiago. De remitirse el documento en forma electrónica este deberá enviarse al correo electrónico tesoreria.sdep@mineduc.cl.

El horario de recepción de la garantía para el fiel cumplimiento del contrato, es de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Debe tenerse presente que el anticipo otorgado será descontado completamente de los primeros estados de pago, como devolución, o de los respectivos informes de avance a medida que se desarrolle el proyecto contratado. La garantía será devuelta en su integridad una vez que se haya efectuado la total devolución del anticipo.

La garantía por anticipo será devuelta dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación escrita de la contraparte técnica respecto de la total aprobación del Segundo Informe.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todo tipo de información que proporcione la Subsecretaría, relacionada con la ejecución del servicio a contratar, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por el proveedor para los fines de este contrato.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el/los contrato/s, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por la Subsecretaría y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento.

Esta prohibición no cesa con el término de los servicios contratados.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del adjudicatario y/o sus trabajadores o dependientes, durante la vigencia de los servicios, o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

En estos casos, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la responsabilidad del contratista por infracción a la Ley N°19.628.

Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente el contratista deberá:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por la Subsecretaría relacionada con la ejecución del servicio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la prohibición e imposibilidad absoluta de transmitirla, divulgarla, cederla y/o copiarla total o parcialmente.
- c) Incorporar en los contratos de trabajo o de prestación de servicios de todos los funcionarios, empleados o prestadores de servicios que tengan o puedan tener acceso a este tipo de información, la obligación de cumplir con el deber de confidencialidad y reserva que el presente contrato impone, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para evitar el acceso a terceros a la información señalada anteriormente.

d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

e) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón de la prestación de los servicios adjudicados, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de la empresa se encuentra regida por la Ley N°19.628.

Se deja constancia que la Subsecretaría de Educación Parvularia se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N°20.285 y, además, por las normas contenidas en la Ley N°19.628, por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes del proveedor relativos a esta contratación y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

Finalmente, toda información y materiales que utilice el Proveedor tales como textos, tablas, planos, modelos, programas, aplicaciones computacionales, fotografías, medios audiovisuales u otros proporcionados por la Subsecretaría de Educación Parvularia se entenderán regidos bajo las disposiciones de la ley de propiedad intelectual o industrial, según y cuando corresponda. Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier tipo de información generada durante la ejecución del contrato, no podrán utilizarse por el proveedor, ni por sus profesionales, sin previa autorización expresa y por escrito de la Subsecretaría. Lo anterior, sin perjuicio de las normas vigentes asociadas al acceso a la información pública de la documentación que obre en poder de la Administración del Estado.

DÉCIMO: DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación.

El proveedor podrá, previa autorización expresa y escrita de la Subsecretaría de Educación Parvularia, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato, bajo modalidad de subcontratación, previo acuerdo y visación de la Contraparte Técnica de la SdEP.

En todo caso, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato será siempre del proveedor adjudicado y el subcontratista no deberá estar afecto a las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 92 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las bases de licitación que regulan la presente contratación.

La Subsecretaría no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre La Universidad de Chile y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar deudas no cumplidas por ésta, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba la Universidad con terceros. Del mismo modo, la Universidad será responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que los subcontratistas tengan con sus trabajadores.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones de la Universidad para efectos de las Bases y del contrato.

Lo establecido en los párrafos precedentes es sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.123 y sus normas complementarias.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas tanto en las bases de licitación como en el presente contrato, la Subsecretaría podrá aplicar multas mediante el acto administrativo respectivo, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en los siguientes casos:

11.1 Multa por atraso.

La Subsecretaría estará facultada para aplicar multas por día de atraso en la entrega de los informes y productos convenidos en la presente contratación, de acuerdo a los siguientes criterios y fórmula:

1. Valor del informe a entregar respecto al monto total del contrato.
2. La cantidad de días de vigencia del contrato.

$$M. I. * \left(0,5\% + \frac{1}{D.V.} \right) * D.A.$$

Donde:

- M.I. = Monto Informe
- D.V. = Días Vigencia Contrato
- D.A. = Días corridos de Atraso

Lo anterior procederá, a menos que la Subsecretaría hubiese otorgado una prórroga en la entrega del informe atrasado, mediante emisión de acta previa a la fecha de entrega del informe, firmada por ambas partes.

Asimismo, el proveedor deberá entregar las correcciones solicitadas por la Subsecretaría a los informes dentro de los plazos estipulados. Sin embargo, si la Contraparte Técnica de la Subsecretaría estima que los productos no se ajustan a lo solicitado, remitirá las nuevas observaciones al proveedor para su corrección mediante carta certificada o correo electrónico, disponiendo éste de 10 (diez) días corridos para corregir los puntos observados. Si luego de 2 (dos) iteraciones, las observaciones no han sido subsanadas, la Contraparte Técnica del contrato solicitará la aplicación de las multas indicadas.

En caso de que un informe requiera una cuarta iteración, la Subsecretaría considerará este hecho como incumplimiento grave del contrato y podrá efectuar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento y/o ponerle término anticipado al contrato de manera unilateral.

Los términos para las observaciones y correcciones a los informes no interrumpirán los plazos para evacuar el o los informes siguientes.

11.2 Multa por deficiencias en la calidad de los informes.

También procederá la aplicación de una multa de **tres unidades tributarias mensuales (3 UTM)** en caso de que cualquiera de los informes presentados no incluya la totalidad de las actividades comprometidas para ese informe y/o sus resultados no reflejen suficientemente la comprensión y análisis de las materias objeto del mismo.

Asimismo, procederá la aplicación de multas en caso de reiteradas correcciones a los informes, sean éstas principales, como las descritas en el párrafo anterior, o meramente accesorias. Se entenderá que hay correcciones reiteradas cuando se produzca, respecto de cualquier informe, una tercera corrección (devolución). En este caso, la multa será igualmente de **tres unidades tributarias mensuales (3 UTM)**.

La aplicación de las multas descritas en los párrafos anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría de poner término anticipado al contrato.

Con todo, la Subsecretaría no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios o entrega de los informes convenidos hayan sido extendidos por orden suya, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de algún antecedente, visación, informe o instrucción de la Subsecretaría, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Subsecretaría.

11.3 Multa por modificaciones al Jefe de Proyecto.

Procederá la aplicación de multas en caso que el proveedor cambie al Jefe de Proyecto designado para la ejecución de este servicio sin aviso previo y autorización respectiva de la contraparte técnica. En este caso, la multa será de **veinte unidades tributarias mensuales (20 UTM)**.

En caso de haber cambio del Jefe de Proyecto este deberá cumplir con las mismas condiciones requeridas en la licitación tanto en su formación como en su experiencia.

11.4 Multa por modificaciones al equipo de trabajo.

Procederá la aplicación de multas en caso que el proveedor modifique el equipo de trabajo designado para la ejecución de este servicio sin aviso previo y autorización respectiva de la contraparte técnica. En este caso, la multa será de **diez unidades tributarias mensuales (10 UTM)**.

11.5 Reglas generales en cuanto a la aplicación de multas.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría notificará este hecho al representante legal del proveedor a través del correo electrónico entregado por éste al momento de la celebración del presente acuerdo, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Subsecretaría será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Subsecretaría remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la Resolución fundada de la Subsecretaría o quien la represente al efecto.

La decisión adoptada se notificará al representante legal del proveedor por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en el presente contrato, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Subsecretaría del saldo de precio pendiente, si lo hubiere. En caso contrario, el proveedor deberá realizar su pago, el que no podrá ser en un plazo superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación. En caso que el proveedor no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Subsecretaría podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Con todo, la Subsecretaría no podrá cursar multas al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Subsecretaría, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

La contratación se podrá modificar o poner término anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, la Subsecretaría podrá poner término anticipado a la contratación en los siguientes casos:

12.1 Término anticipado por incumplimiento grave de las obligaciones.

La Subsecretaría podrá poner término unilateral y anticipado a la ejecución de los servicios, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, señaladas en las bases de licitación respectivas y en las estipulaciones del presente contrato.

Serán causales de incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, entre otras:

- a) Por infracción del deber de confidencialidad durante la ejecución de los servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 21 de las Bases Administrativas.

- b) En caso de que no se presten los servicios convenidos en tiempo y forma, esto es en caso de retardo en la prestación de los servicios por un plazo superior o igual a los treinta (30) días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.
- c) Si el oferente adjudicado es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- d) Si el oferente adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se caucione el cumplimiento de los servicios.
- e) En caso de que, estando debidamente notificado del rechazo del/los servicio/s por deficiencia/s de su calidad, éste/os no sea/n subsanado/s por el oferente adjudicado en los tiempos y en la forma que le solicite la Subsecretaría.
- f) En de que caso que habiéndose requerido el pago de una multa en los términos referido del numeral 18 de las Bases Administrativas, el oferente adjudicado no realice el pago de la misma, en tiempo y forma.
- g) Cuando las multas acumuladas por retardo en la entrega de los servicios convenidos y/o por defectos en la calidad de los mismos superen al 10% del precio total adjudicado.
- h) En caso de que el oferente adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

12.2 Término anticipado por falta de disponibilidad presupuestaria.

Las obligaciones emanadas de la contratación terminarán automáticamente al agotarse la disponibilidad presupuestaria aprobada para esta contratación.

En caso de término anticipado de la contratación, el contratista deberá hacer entrega de los informes que hasta la fecha correspondan de acuerdo al estado de avance de las actividades y rendir cuenta detallada de los mismos.

DÉCIMO TERCERO: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Contrato será administrado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia o el funcionario público que éste designe, mediante correo electrónico u otro medio escrito.

Serán funciones del Administrador del Contrato, entre otras, las siguientes:

- a) Aplicación de multas en los casos que corresponda, según lo estipulado en punto 18 de las presentes bases administrativas.
- b) Verificar el cumplimiento de la normativa laboral por parte del Contratista, de conformidad a lo indicado en el punto 19.1 de las Bases Administrativas que regulan la presente contratación, y solicitar, en caso de incumplimiento, el término anticipado del contrato.
- c) Autorizar por medio escrito la solicitud de anticipo requerida por el Oferente

DÉCIMO CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos del presente contrato actuará como Contraparte Técnica la Coordinadora del Departamento de Estudios de la División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Colaborar y asistir al adjudicado en el ámbito de sus competencias.
- b) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los servicios contemplados, establecidos en el respectivo contrato.

- c) Autorizar por escrito adecuaciones relativas al plan de trabajo del proyecto original y al equipo de trabajo informado en la propuesta por el contratista, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas que no constituyan modificaciones del contrato.
- d) Autorizar si fuera el caso, el cambio de profesionales del equipo ejecutor; previa solicitud expresa del contratista.
- e) Revisar, observar, aprobar y dar recepción conforme a los informes dentro de los plazos indicados en cada uno de los productos esperados.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y el proveedor que preste el servicio será vía correo electrónico.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la contratación, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍA.

La personería para actuar en representación de la Subsecretaría de Educación Parvularia de don Eliezer Mauricio Nahuelñir Toloza consta en la Resolución Tra. N° 121427/37/2018, de fecha 10 de mayo de 2018, del Ministerio de Educación y en el en el Decreto N° 16, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega Facultades que señala en los (las) funcionarios (as) que indica.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N° 20444, de 2018 y del Decreto Universitario N° 3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Contratista y el resto en poder de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

 PP. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 PARVULARIA
 ELIEZER MAURICIO NAHUELÑIR TOLOZA
 JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
 FINANZAS

NO
 FIRMAR
 ADUJ

2.- IMPÚTESE: El ingreso que implica el presente convenio de evaluación impútese al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 166 del proyecto "Servicio de Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia", ítem ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.



mizala
ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA (S)
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes , Archivo y Microfilm

- c) Autorizar por escrito adecuaciones relativas al plan de trabajo del proyecto original y al equipo de trabajo informado en la propuesta por el contratista, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas que no constituyan modificaciones del contrato.
- d) Autorizar si fuera el caso, el cambio de profesionales del equipo ejecutor; previa solicitud expresa del contratista.
- e) Revisar, observar, aprobar y dar recepción conforme a los informes dentro de los plazos indicados en cada uno de los productos esperados.

La comunicación formal entre la Contraparte Técnica y el proveedor que preste el servicio será vía correo electrónico.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de la contratación, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍA.

La personería para actuar en representación de la Subsecretaría de Educación Parvularia de don Eliezer Mauricio Nahuelñir Toloza consta en la Resolución Tra. N° 121427/37/2018, de fecha 10 de mayo de 2018, del Ministerio de Educación y en el en el Decreto N° 16, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega Facultades que señala en los (las) funcionarios (as) que indica.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N° 20444, de 2018 y del Decreto Universitario N° 3388, de 1984, ambos de la Universidad de Chile.

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS.

El presente contrato se firma en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Contratista y el resto en poder de la Subsecretaría.

PP. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PARVULARIA
ELIEZER MAURICIO NAHUELÑIR TOLOZA
JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ALEJANDRA MIZALA SALCES
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE CHILE

2.- IMPÚTESE: El ingreso que implica el presente convenio de evaluación impútese al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 166 del proyecto "Servicio de Elaboración de un Marco para la Buena Dirección y Liderazgo de Educación Parvularia", ítem ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.



Mizala
ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA (S)
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm